



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS 8600140406 contra JAIME ALEXANDER OTALORA FORERO 7718492. Radicación 41001-41-89-004-2021-00-088-00.

Transcurrido en silencio el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el Artículo 446 regla 1 del Código General del Proceso.

De otro lado, se cancelarán en favor de la parte actora COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS, los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-